

Ministerio de Educación

"2016 - Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

COPIA FIELDEL PAIGNAL 2387

Marcelo Javier GODOY

pirector de Despacho

M. 52

USHUAIA,

3 1 AGO 2016

VISTO la Ley de Educación Nacional 26206, la Ley Provincial de Educación 1018, la Resoluciones C.F.E. N° 116/10 y N° 280/16.; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional 26206 en su artículo 85° inciso d) establece que el Ministerio de Educación de acuerdo con el Consejo Federal de Educación debe implementar, una política de evaluación concebida como instrumento de mejora de la calidad de la educación.

Que en su artículo 94° la Ley citada precedentemente establece que el Ministerio de Educación de la Nación tendrá la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de evaluación del sistema educativo.

Que en su artículo 134° la Ley Provincial de Educación 1018 establece que es responsabilidad del Ministerio de Educación, desarrollar e implementar un sistema de información continua del sistema educativo para la toma de decisiones tendientes a su mejoramiento.

Que mediante la Resolución C.F.E. N° 116/10, se aprueba el documento "Lineamientos para la evaluación de componentes de la calidad educativa 2010-2020" en el cual se establece que el Ministerio de Educación de la Nación junto a las jurisdicciones planificarán y desarrollarán los Operativos Nacionales de Evaluación.

Que mediante la Resolución C.F.E. Nº 280/16, se aprueba la implementación del "Sistema de Evaluación Nacional de la Calidad y Equidad Educativa" y establece que el Ministerio de Educación de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se comprometen a implementar los lineamientos antes mencionados, conforme sus respectivas responsabilidades.

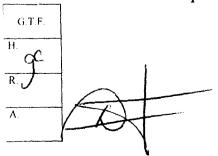
Que en su artículo 4º determina que a partir del año 2016, el Operativo Nacional de Evaluación de aprendizajes se denominará APRENDER y se realizará con carácter anual en todo el país, siendo obligatoria con suspensión de clases la participación de los estudiantes alcanzados por el mismo y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo de dicha Resolución.

Que el dispositivo de evaluación APRENDER, se implemente para aportar mayor conocimiento del sistema educativo en su Nivel Primario y Secundario y dotar a la Comunidad Educativa bajo las condiciones de confidencialidad establecida por la Ley de Educación Nacional 26206- de información relevante sobre los logros y desafíos de aprendizajes, así como cierto factores que inciden en el proceso educativo.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente a fin de establecer las pautas organizativas para la implementación del Operativo Aprender 2016, según los

"I on Iolan Mahina Const

///...2.-





Ministerio de Educación
...///2.-

"2016 - Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONTINUE DE PRIGNAL

2387

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. 10.

lineamientos establecidos en la Resolución C.F.E. Nº 280/16 y los manuales de aplicación del Operativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 17º de la Ley Provincial 1060.

Por ello:

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la implementación del dispositivo de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, APRENDER 2016 en los Niveles Primario, Secundario y Modalidades educativas de Instituciones de Gestión Pública como de Gestión Privada, elaborados por la Secretaria de Evaluación y Deportes de la Nación, acordado con el Consejo Federal de Educación. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la participación en el Operativo Aprender es de carácter obligatorio para los estudiantes que participarán de la evaluación en los años y en las escuelas a ser evaluadas, y para los docentes que participarán del operativo.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que la evaluación es de carácter censal para todos los estudiantes que cursen el 6° grado del Nivel Primario y el 6° año del Nivel Secundario de todo el Sistema Educativo Provincial y una muestra de estudiantes en 3° grado del Nivel Primario y en 3° año del Nivel Secundario.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el Operativo Aprender tendrá lugar el día 18 de octubre de 2016, día en que irán a la escuela los estudiantes que participarán de la evaluación, en el horario correspondiente a cada grupo o sección e implica la suspensión de actividades ese día para los alumnos que no participen de la evaluación.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el día 19 de octubre del corriente año solo participarán del Operativo los estudiantes de 6° año del Nivel Secundario y Modalidades de todas las Instituciones de Gestión Pública y Privada, que el mencionado evento no implica la suspensión de actividades.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que las instituciones o divisiones que por razones de fuerza mayor no hubieran participado del operativo los días 18 y 19 de octubre de 2016 podrán hacerlo en las fechas alternativas previstas para los días 25 y 26 de octubre.

ARTÍCULO 7°.- Determinar las actividades los días 19 y 25 de octubre homologuen su desarrollo a lo previsto para los días en que se efectúen Mesas de Examen sin suspensión de actividades.

ARTÍCULO 8°.- Determinar que los Directores/Rectores de las escuelas donde se aplicará Aprender serán veedores, su función será organizar y supervisar la aplicación en las secciones correspondientes a su escuela, esta tarea se verá reflejada en la planilla del veedor.

ARTÍCULO 9°.- Disponer que los aplicadores del Dispositivo Aprender, serán docentes en actividad designados por la autoridad competente en la Jurisdicción, evaluarán a los estudiantes en una escuela

///...3.-

G.T.F.

A D



Ministerio de Educación

...///3.-

distinta a la que se desempeñan.

ARTÍCULO 10°.- Establecer que los docentes de las instituciones educativas que no fueron designados como aplicadores deberán asistir a las escuelas donde se desempeñarán, para participar de una Jornada Institucional.

<sub>ezerze</sub>je jav

Director de Despacho

M.

ARTÍCULO 11°.- Disponer justificar la inasistencia de los docentes que cumplan el rol de aplicadores y veedores los días donde se desarrollen instancias de capacitación y durante el desarrollo del Operativo.

ARTÍCULO 12°.- Comunicar a los Directores Provinciales del Nivel Primario, Secundario, Educación Superior, Educación Privada, a la Supervisión General de Nivel Secundario, a la Supervisión General de Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Gabinete, a la Dirección General de Personal y a quien más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2387

RESOLUCIÓN M. ED. Nº

G.T.F.

Н.

R.

/2016.-

"2016 - Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Prof. Diego Ruben ROMERO MINISTRO DE EDUCACIÓN Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlântico Sur